JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: La Farfala Apartamentos P.H.
Demandado: Leidy Julieth Buitrago Hernández
Rad. 2020-00115

Revisado el expediente, se observa, como lo anuncia la constancia secretarial vista al folio 54 del cuaderno principal, que no se presentó subsanación alguna dejando la parte actora transcurrir en silencio el término legal referido en el auto de inadmisión.

Es por esto que el Juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1° RECHAZAR la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

2° ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

AJR